

solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 20 de abril de 2010.- El Delegado, Manuel G. Gómez Vidal.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 702/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 822/2004, interpuesto por la sociedad Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución recaída en expediente ASC-02-227, por la que se concede subvención para la reforma y mejora de ascensores por importe de 2.404,04 euros, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente Recurso interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad a Derecho debiendo abonar la Administración demandada a la actora la cantidad de 8.414,14 euros, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 1 de febrero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo

de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 822/2004, interpuesto por la sociedad Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución recaída en expediente ASC-03-034, por la que se concede subvención para la reforma y mejora de ascensores por importe de 1.335,74 euros, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente Recurso interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad a Derecho debiendo abonar la Administración demandada a la actora la cantidad de 6.611,11 euros, de conformidad con lo manifestado en los fundamentos precedentes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 1 de febrero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de septiembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 683/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 683/2006, interpuesto por la mercantil Appius Iteuve Andalucía, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida las Ordenes de